

pie obras del sistema general de distribución de agua.—Sistemas de aplicación de agua.—Riegos por aspersión.

21. Presas.—Clasificación según su función.—Topografía y geología del vaso y de la cerrada.—Tipos de presas.—Materiales a emplear.—Características hidráulicas: Aliviaderos.—Otros órganos: Desagües.—Construcción de presas de hormigón: Organización y esquema general de las instalaciones, fabricación y puesta en obra del hormigón, impermeabilización y drenaje, ejecución de juntas.—Construcción de presas de materiales sueltos: Presas de tierra y presas de escollera.—Auscultación de presas.—Instrucción de grandes presas.

22. Canales.—Cálculo Hidráulico: Velocidades admisibles, cálculo de la sección transversal.—Resguardo.—Trazado del canal.—Perfil longitudinal.—Revestimientos.—Juntas.—Obras singulares: Obra de toma, transiciones, pasos de agua y acueductos, sifones, rápidos, saltos, aliviaderos y desagües, tomas de agua, compuertas.—Conservación.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Coruña por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plaza de Guardianes de locales y materiales de la plantilla de Personal Auxiliar de esta Junta.**

Vacantes cuatro (4) plazas de Guardianes de locales y materiales, de conformidad con el Estatuto reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro (4) plazas de Guardianes de locales y materiales.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas de Guardianes de locales y materiales, cuya provisión se convoca, es de categoría de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Junta, cuyas funciones son las propias de su cargo, todo de conformidad con el expresado Estatuto reglamentario y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Dichas plazas estarán retribuidas con las percepciones reglamentarias que determina la Orden de 17 de diciembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 22 de diciembre de 1970.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que determina la Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós (22) años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- El Tribunal podrá solicitar los antecedentes necesarios que lo permitan tener un pleno conocimiento de una conducta intachable de los aspirantes.
- Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.

###### 2.1. De orden de Personal.

Se considerarán méritos el pertenecer al Cuerpo Auxiliar de otras Juntas de Puertos o a las plantillas de otros Cuerpos de la propia Junta desempeñando la plaza en propiedad.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

###### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de La Coruña.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de La Coruña, avenida de la Marina, 3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de doscientas (200) pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el abono.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Depositaria Pagaduría de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico; haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; apercibiéndole que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

###### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince (15) días, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

##### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director, un representante de la Función Pública otro como suplente; actuando como Secretario el titular de la Junta del Puerto.

###### 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir es el que se señala en el apartado 7 (Clasificación de los ejercicios).

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince (15) días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción extraordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CLASIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de ejercicios.*

Los ejercicios se clasificarán:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Primera parte:

a) Ejercicio al dictado con puntuación de 0 a 10.

Segunda parte:

a) Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, con puntuación de 0 a 10.

Para pasar al segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de diez (10) puntos en el primer ejercicio.

Segundo ejercicio:

Parte única:

a) Conocer perfectamente el Reglamento del Puerto, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todo y cada uno de sus artículos con puntuación de 0 a 20.

No podrán ocupar la plaza los opositores que no alcancen en los ejercicios un mínimo de 10 puntos.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

Se considera como mérito preferente para el concurso-oposición el estar prestando servicio en esta Junta. Valorándose en 0,50 puntos por cada bienio de servicios prestados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebajar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobado.*

El Tribunal elevará el nombre del opositor aprobado a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con el nombre del aprobado remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de su capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria consistentes en:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificado acreditativo, en su caso, de haber pertenecido a esta u otras Juntas.
- e) Tres (3) fotografías tamaño carnet.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

Aprobada por la Junta la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma se procederá a su nombramiento.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un (1) mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo concedido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 18 de septiembre de 1973.—El Presidente, Fernando Salorio Suárez.—El Secretario, Miguel Olives Fernández.—0.978-E.